

J. M. J. # Villa de Villalengo

3 año # de # 1766 #

JUSTICIA M. 4.93

93



Auto Sumario a. Intendencia de
Barcelona Nois Caspi. veco. detho.
Villa # Sobae Denunciacion de Pena
o Colonia de Sancho Remudo #

Contra el de Thomas Maxim, y Matthias
Maxim Pacte e Hijo conuertes en
dtho. villa Residentes, y Suardado Juan
Maxim Parron veco, de ella = Ponaba
la en contrato. Siquiere # 30 # Caberas de
Sanado. Sana el dia # 9 # del Conu. mes de
diciembre años # 5 # de la y # 8 # de la man
na Pasencia dtho. Heredad, y sus herederos
Cuya Heredad era situada en la Densa del

Abasio de la Carne detho. villa, y de q.
sin embargo habia estado siempre Cuen
da de Pared en la franja q. si lo esto ai
do suelo, y Podido la Pastoral Sanado
detho. abasio, y es el detho. Maxim =
y Pacte de dtho. Nois sea Suardado
y abasile de Suardado Por fuerza, y ley
del Reino por esta Causa de Pared dtho.
y Por ella repiden # 50 # de Pena, y las
Citas # 10.

Juez de autos Autor el Sr. D. Thomas Be
negro # 10 # M. Diego Lopez P. c
3 Autos Sumarios #

J. M. J. # Villa de Villaluengo

3 año # de # 1766 #

JUSTICIA M. 493

93



Autos sumarios a. Instancia de
Bartholome Rois Caspi. veco. deth.
Villa # Sobae Denunciacion de Pena
o Colonia de Sancho Remudo #

Contra el de Thomas Maxim, y Matthias
Maxim Pater e Hijo conantes en
esta villa Residentes, y Suarda Juan
Maxim Pater veco, de ella = Por aben
la en contrato. Siquiere # 30 # laboras de
Sanado. Sanado el dia # 9 # del Coru. mes de
diciembre años # 5 # de la y # de la mañ
na Pasante de Heredad, y sus hered
Cuya Heredad era situada en la Densa del

Cuya Heredad era situada en la Densa del
Abaso de la Carne deth. villa, y de q.
sin embargo habien estado siempre Cuen
da de Pena en la franq. si lo esto ai
do sueta, y Podido la Porra pael Sanado
deth. abaso, y es el deth. Maxim =
y Pater de dth. Rois sea Suardada
y abenle de Suardar Por fueris, y hie
del Reino por esta Cercada de Pena dth.
y Por ella repiden # 60 # de Pena, y las
Citas # de.

Juez de autos Autor el Sr. D. Thomas Be
negro # de # Sr. Diego Lopez P. c
3 Autos sumarios #

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la villa de Villanueva los once dias del mes de setiembre del año mil setecientos sesenta y seis siendo como como de las ocho de la tarde Por Ante el Sr. Don Thomas Bermejo Alcalde y Juez ordinario de ella y don el Sr. Francisco de su Juzgado Por el Sr. Don Benito Raso Caspiero y vecinos de la misma villa el qual en virtud del Juramento que presto en poder y honra de S. Magestad etc. y de Dios Nuestro Sr. y una señal de cruz en forma de dextera y en virtud del Dicho denunciado y Averada una Colonia, o Pena de Sanado menudo de sesenta sueldos Jaqueses segun fuere del prest. Reino y estatutos de dta. villa por abax en Contratos Partidos los Terros y Puerto de su Heredad llamada la Cerrada del Molino sita dentro de la Dicha de la Redonda Hermana de la misma villa Heredad Cerrada de Posed. con la correspondiente y aun mas de la Prebenida por fuero (losq. Partaba) el Sanado de la Cerrada y Abax de dta. villa Propio de Thomas y Matias Maxin Contratos de ella elq. Suada ha Juan ^{co} Maxin Parroco y vecino de la misma villa y de esta de ella contra el denunciante Lienta y treinta Reyes de Sanado menudo ~~Sanado~~ en virtud de su derecho Pidia se le condenase al pago de dta. Colonia segun esta Prebenida por Reales ordenes todo lo qual juraba ser cierto, y verdad = y en su villa de dta. Sr. Alcalde la hubo por denunciada y por de sedicencia su condenacion a dta. dta. de los Contratos y por no ser al prest. una Competente de lo que se proceda en esta Causa su dta. y con forma

ARCHIVO
HISTORICO

Ciudad de Maravedis.

Sello QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Notificación

En la villa de Villavieja los diez y ocho dias del mes de Setiembre del año mil setecientos...

Diego Lopez...

Alegre #144 en diada al fin de la de 3 de Agosto de 1766 en el tomo de 12 de las...

Ciudad de Maravedis.

Sello QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

93 ARCHIVO HISTORICO

Thomas y Mathias Mayor Ladre... Vecinos de la presente Villa de Villavieja... en la villa de Villavieja en muchos nombres propios...

GOBIERNO DE ARAGÓN

hacia contra y de fultor resulta que la parte
contraria no mi ganado de arroyo en dho
su heredad el dia nueve de este mes de seti-
embre, y asi en tiempo en que tengo derecho
a pastar dho arroyo con dho ganado porque
solo era prohibido poder entrar con dho ga-
nado en dho heredad. hasta el dia ocho de
setiembre como consta, y porq^{ue} niego
que la heredad de la parte contraria sea
este plantada, ni sembrada, ni en si
ego, y asi no procede la pena que pide
pues solo procede la pena de fusco en las
viñas, campos sembrados, y huertos plan-
tados, aunque esto no se niega, y porque
la parte contraria confiesa en su demanda
que vio mi ganado en dho su heredad
el mencionado dia nueve, y no consta ni
podra probar, que cogio prendada, y asi
aunque todo lo dho cesara, que niego, tam-
poco procede la pena, pues no cogiendo pre-
ndada, solo procede el fusco que es el dho
y no otra cosa, y porq^{ue} quando todo lo dho
cesara, que niego, tampoco procede la
pena de sesenta sueldos que pide, pues
al dho tendría la pena de fusco, y aun
fultor de esta villa, niego estar en dho
vancia, y aunque lo estuviera, es cony-
dela, porque niego estar aprobada por
el dho Consejo, y porque niego que por
esta cerrada la heredad de la parte co-
ntraria tenga acción a pedir por fus-
co pena alguna, pues este solo dispone, q^{ue}
tenga lugar la pena en las viñas, y
campos sembrados, y huertos plantados,
y heredad que cada un vecino puede be-
dar por un año, y oniendo señal, que lo
manifesten, y niego, que dho heredad

4
tenga ninguna de dhas circunstancias, y mu-
cho menos, que por fusco se prohiba en
dhas dhas heredades, con el ganado por
ellas cerrada, y on todo lo qual, y de mal,
que de fultor resulta a nuestro favor.

P^{ro}videncia y suplicamos se sirva determi-
nar a nuestro favor como tenemos pidiendo
en la Cadena de este nuestro pedimento que
reproduzimos por conclusion que asi procede
el derecho y fusco y justicia que pidiemos con
Costa y para ello fa

P^{ro}visión en atención a que la Junta de propios
me cubrió a mi dho Matias en el Arriendo de el
arroyo de las Carnes la rraja de dha dha y por
heredades, sueltas, conyugadas. A costa y a
P^{ro}videncia y replicamos se sirva mandar hacer fa-
ber esta instancia y mala voz a dha Junta
para que salga a la causa y se pague el por-
quicio q^{ue} aya lugar en derecho, pidiemos justicia
ul supra

P^{ro}visión exorando en su buena opinion y fana al P^{ro}
Froguiguel Garcer, Regador de los R^{es} Consejo
y Merced de este Regado lo tenemos por Inspector
y para lo ocupamos para todos los prohibidos
de este expediente. P^{ro}videncia y suplicamos
lo tenga por avergado, y se sirva nombrar dho
Regador que aconseje en estos fultos, y se haga
de las partes, seramos lo necesario, y para ello
pidiemos justicia ul supra fa

Mateo Inasino
Bomay Inasino

HERED ENTA

En la villa de Villavieja a los veinte dias del mes de setiembre
de mil setecientos y diez y seis años doña Inasino Inasino
oficio el Pedimento de arrendamiento para el dho Regado de
Carnes, y sus heredades en el dho dia atendida de dhas Inasino
Real y Justo, y de dhas dhas y p^{ro}visión. Como lo p^{ro}visión
los: fultos y de todas ellas dhas fultos; Diego de p^{ro}visión

Causa q. los dtes. Pedro Thomas y Nathias Maxin Pa-
 dre e hijo figon y Conclucion en Causa q. lo
 dte. Juron ley subministraron los documentos q. para
 su defension Poren en los Agueses libros y Archibo
 ditta. villa y en el Corro de Salin Condenados aspa
 go de la Pena opone de ella y Corros o en ley. Sely
 Condenare a execucion de los Castigos de una haca
 satitacion abo dte. con el nro. cayo y Prajudicio q.
 deliquieren en las dexas y la Maximo de todo lo qual
 Requieren ami et dte. lapuricoa por ley y Diligen-
 cia en esta Causa y Ponaq. Conite lo lex
 tipico on y firmo deq. do i fee

Notificacion

Diego Lopez esto

En la dta. villa a los veinte y siete dia del mes de
 Setiembre del año mil seiscientos sesenta
 y seis yo el dte. Notifia. Chiré Sabes el dte.
 de veinte y cinco de los Conientes en quanto a
 esta parte toca y la Diligencia de veinte y tres
 q. anteceden a Thomas Maxin y Nathias Maxin
 vec. ditta. villa con dte. leyo y lo que de
 palabra apudaba en sus psonas deq.
 do i fee

Diego Lopez esto

Pide Thomas Maxin a Bartholomeo Poio
 q. Ponaq. en Causa o de parte de ella y Pague
 los Corros #

Terate maravedis.




SELLO QVARTO. VEIN-
 TEMARAVEDIS, ANO DE
 MIL SEISCIENTOS Y SE-
 SENTA Y SEIS.

En la villa de Villavieja a los veinte y quatro dia
 de mes de Noviembre del año mil seiscientos sesenta
 y seis estando el dte. Thomas Benito Alcedon de la
 Corte en el puerro y lugor acostumbrado Porecien
 Thomas Maxin Contame y Autor dador de la Caxite
 ria ditta. villa de Naporre y de otra Bartholomeo
 Poio Carpintero y vec. de dta. villa y dte. Maxin di-
 xo q. acausa de esta Invenada Causa de Pena
 o Calonia contra el exponente y Nathias Maxin su
 hijo Pa parte de dte. Poio Pura diendo que sea su
 dada la heredad de la Corra de el dte. (q. ora
 sido su heredado ni ley) como le ha allegado en dta.
 Causa y tiene ofaciado Justifican y q. por quanto
 le combiere en dta. Causa se declare se le compe
 la dta. Poio q. sigala Causa o de parte y Pague de
 los Corros de dta. Causa = Ven su villa dte. Poio
 Pidio y Dixo. recita los Autos Para aconsejar ex-
 y Pidio lo q. ora desecho Combenga #


Thomas Maxin Bartholomeo Poio


Y en vista de lo expuesto por Thomas Maxin
 y de lo respondido por Bartholomeo Poio en la li-
 gencia q. antecede lo nro. el dte. In. Thomas
 Benito Alcedon dize Abia de Conceder y Conceder
 al dte. Poio se le be los Autos por el termino de
 tres dias y como q. me dixere oro Autor

Notificación


En la dha. villa los dho. día mes y año dho. En el
Auro d' d' finitibo q. antecede Yo el dho. doctre
Notifia: è hizo saber el dho. Auro d' finitibo a
Bartolome Raso Aora denunciante en esta Cau
sa liendole el Palabra a Palabra en su
Presencia de q. doi fue .


otra

En la dha. villa los dho. día mes y año dho.
Yo el dho. doctre Notifia: è hizo saber el Auro
d' finitibo q. antecede a Matthias Perin Pero
denunciado en esta Causa, y Absuelto Por el Auro
d' finitibo liendole en su Presencia de q.
doi fue .

Diego Lopez dho. .

otra

En la dha. villa los dho. día mes y año
dho. Yo el dho. Notifia: è hizo saber el Auro
d' finitibo q. antecede a Thomas Perin
Pero denunciado en esta Causa, y Absuelto Por
el d' finitibo liendole en su Presencia
de q. doi fue .

Diego Lopez dho. .